

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053 202200666 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora.

Lo anterior en razón a que en pagare base de la ejecución se indica el pago de la obligación se realizara en un solo pago, el mandamiento de pago fue solicitado y librado por una suma que se pacto pagar en una sola cuota.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 – noviembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
